

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA U.P.nº 231 CONOCIDO COMO SG-10.070 DE LA TITULARIDAD DE ESTA ENTIDAD

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública n.º 231, conocido como SG-10.070 sito en Maderuelo(Segovia), para caza, debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, e incluido en dicho Coto de Caza. Modalidad de la caza: mayor y menor, clasificado en el Grupo III.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º.- BASE O TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación al alza es el de 15.000,00€ el primer año, aumentando el IPC

En el precio del remate está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.-8%), que será a cargo del adjudicatario.

3º.- FORMA DE PAGO.-El adjudicatario vendrá obligado a abonar la primera anualidad dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato; las sucesivas anualidades, también por adelantado, en el mes de febrero de cada año, es decir la segunda anualidad en el mes de febrero de 2025, la tercera anualidad en el mes de febrero de 2026 y así sucesivamente hasta el término del contrato.

El pago del precio habrá de hacerlo el adjudicatario en la cuenta bancaria existente del Ayuntamiento de Maderuelo propietario del coto cuya numeración se indicará al adjudicatario .

La falta de pago del precio en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP)

4º.- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de cinco años, desde la entrega del aprovechamiento en el 2024 hasta el 31 de febrero de 2029 (temporadas hábiles de caza 2024/2025 a 2028/2029), sin que a la terminación de ese plazo se admita prórroga alguna.

5º.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

6º.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La garantía provisional será la de 0,00 euros,

La garantía definitiva será del 5 % del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del T.R L.C.A.P. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

7º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-El adjudicatario estará obligado a:

1. Constituir la fianza definitiva dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y a presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro de referida fecha, el documento que acredite haberla constituido.

2. A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría de la Entidad, en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.

3. A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en la cláusula tercera de este Pliego.

4. Adquirir y poner las tablillas reglamentarias en el coto de caza, así como la custodia y conservación de las mismas. Al término del arrendamiento, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.

5. INDEMNIZACION POR DAÑOS.- El adjudicatario queda obligado a la indemnización de los daños producidos por las piezas de caza, suscribiendo a tal fin un seguro de responsabilidad civil.

8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas de los viernes, o bien a través de los medios admitidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art.38), durante **los 15 días** hábiles **siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP.**

Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados, en los que constará el nombre del licitador y el contenido del mismo, que deberá ser:

En un sobre A:

- a) Documento Nacional de Identidad o Fotocopia.
- b) Resguardo acreditativo de haber depositado fianza provisional.
- c) Si se actúa en representación de otra persona, Escritura de Poder legalizada, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

d) Declaración de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a la normativa de contratación.

En el otro sobre B:

La proposición conforme al modelo que se indica al final del Pliego

9º.- PLIEGO DE CONDICIONES.- FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO EL REDACTADO POR EL S.T. DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COMO PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS PARA DICHO APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO LA VIGENTE LEY DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

10º.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-El contrato podrá resolverse por las causas y con los efectos señalados en los artículos 111 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

11º.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, conforme al artículo 98 del T.R. L.C.A.P.

12º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los ocasionados con motivo de la tramitación de este expediente, tales como anuncios en Boletines Oficiales y/o prensa.

b) Los de formalización del contrato, si es deseo de la Corporación o del adjudicatario elevarlo a escritura pública.

c) El pago de los derechos de expedición de licencia o matrícula del coto de caza.

d) Las tasas y tributos estatales, municipales y regionales que graven el aprovechamiento.

13º. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- vocales. (Concejales de la Corporación)
- Secretaria, que lo será el de la Corporación.

14º. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

15º. APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación, en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento el 1º viernes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas. La Secretaría municipal dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

16º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva.

17º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del aprovechamiento en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, si no estuvieran incorporados al mismo.

18º.- AUSENCIA DE PROPOSICIONES Y DERECHO DE TANTEO.- Si la subasta quedase desierta o no llegase a cubrirse el precio base, se podrá proceder a una segunda subasta o bien adjudicar directamente el aprovechamiento.

De conformidad con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y según lo establecido en el artículo 27.3 del Decreto de desarrollo nº 83/1998, existe un derecho de tanteo y retracto respecto al anterior arrendatario del aprovechamiento en las condiciones y plazos fijados por el precedente artículo.

19º.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El presente contrato tiene carácter privado, siendo su régimen legal el establecido en el artículo 9º del Texto Refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

20º.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, así como en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 10 de abril de 2008, que se une como anexo al presente Pliego, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; Ley 7/85 de 2 de abril; RD Legislativo 781/231, de 18 de abril, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza de Castilla y León, Reglamento de Bienes de las EE.LL. de 19231, Orden Anual de Caza de Castilla y León y otras disposiciones en vigor relativas a esta materia.

21º.- MODELO DE PROPOSICION.-

"Don....., con domicilio eny N.I.F.....,en nombre propio ,(o en representación de.....como acredito con poder.....) enterado de la convocatoria anunciada en el B.O.P Núm....., de fecha.....de.....de 2024, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto SG-10.070 de la titularidad del Ayuntamiento de Maderuelo (Segovia),

Declara:

Conocer el Pliego de Condiciones, aprobado en sesión municipal para la adjudicación del aprovechamiento cinegético objeto del procedimiento, el cual acepta en todos sus extremos.

Que ofrece como renta anual por el aprovechamiento la cantidad de.....(en letra y en número), euros.(IVA excluído)

Maderuelo(Segovia),, ade.....de 2024.

FIRMA DEL PROPONENTE